



DEPARTAMENTO DEL META

Gaceta del Meta

Órgano Oficial de la Gobernación
Secretaría Administrativa
Gerencia Administrativa y de Recurso Físico

LXV

VILLAVICENCIO, 24 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO 1578

ORDENANZA N° 989 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL EDUARDO CARRANZA, EL COMITÉ TÉCNICO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 15 de la Ley 1379 de 2010

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Crease la Biblioteca Pública Departamental Eduardo Carranza Ubicada en la ciudad de Villavicencio, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.

PARRAGRAFO: La biblioteca hará parte de la Red Departamental y Nacional de bibliotecas Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: La Biblioteca Pública Departamental Eduardo Carranza que se crea pertenecerá a la estructura administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Biblioteca Pública Departamental Eduardo Carranza las siguientes:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento puede ofrecer material de información.
2. Que entre sus competencias. La Biblioteca Nacional, y las bibliotecas públicas departamentales son las entidades responsables del depósito legal como mecanismo esencial para el cumplimiento de su misión de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación en el ámbito nacional y regional respectivamente. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a éste
3. Responder por el Patrimonio Bibliográfico y Documental del Departamento del Meta. El Patrimonio Bibliográfico y Documental del Meta es toda obra o conjunto de obras o

documentos, en cualquier soporte, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.

4. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
5. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
6. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
7. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
8. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del Departamento.
9. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc., como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los municipios.

ARTÍCULO CUARTO: La Biblioteca Pública Departamental del Meta coordinará sus funciones conforme a los criterios que maneje el Consejo Departamental de Cultura con las políticas que existan, en general por las fijadas en el Sistema Nacional de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: Créese el Comité Técnico de la Red Departamental de Bibliotecas del Departamento del Meta, como organismo asesor para la coordinación e impulso del desarrollo de la red.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Técnico de la Red Departamental de Bibliotecas estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Gobernador (a) del Departamento del Meta o su delegado.
2. El Secretario de Educación del Departamento
3. El Director (a) del Instituto de Cultura del Meta o su delegado.
4. El Director (a) de la Casa de la Cultura de Villavicencio
5. Un representante de la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento elegido por la red
6. El bibliotecario departamental

7.Un diputado delegado por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Comité Técnico. Son Funciones generales del Comité Técnico de la Red Departamental de Bibliotecas las siguientes:

- 1.Darse su propio reglamento
- 2.Participar en la formulación e implementación de los planes de lectura y demás relacionados con el uso de bibliotecas.
- 3.Participar como órgano asesor en la ejecución y proyección de los recursos provenientes de la Estampilla de Cultura.
- 4.Asesorar al Gobierno Departamental sobre los procesos de fortalecimiento o cualificación del personal bibliotecario en las universidades públicas del Departamento.
- 5.Promover, evaluar y mejorar los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas
- 6.Servir como veedor en la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla de Cultura, destinados al fortalecimiento de las bibliotecas públicas del Departamento.
- 7.Coordinar el funcionamiento de la Red Departamental de Bibliotecas.
- 8.Desarrollar alianzas con bibliotecas privadas u otras redes de bibliotecas.
- 9.Servir como órgano gestor de alianzas con el Ministerio de Cultura y Educación
- 10.Gestionar recursos para garantizar proyectos de inversión en la Biblioteca Departamental Eduardo Carranza
- 11.Las demás que su reglamentación presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Sesión inaugural. La sesión inaugural de Comité Técnico se realizará la primera semana de mes de octubre del año 2018 por convocatoria de la Gobernadora o quien ella delegue.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Técnico de la Red Departamental de Bibliotecas tendrá 3 meses a partir de su conformación para expedir su respectivo reglamento.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 30 de julio de 2018

JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL META**

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza **No.012** de julio de 2018, recibió los tres debates reglamentarios así: **primer debate:** el 25 de julio de 2018 a las 12:34 p.m, **segundo debate:** el 27 de julio de 2018, a las 05:10 p.m. y el **tercer debate:** el 30 de julio de 2018 a las 8:40 a.m, pasando a ser la Ordenanza **No.989** de 2018.

JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyectó: María Stella Robayo Torres
Secretaria

Continuación de la Ordenanza número 989 del 30 de julio de 2018.

“Por medio de la cual se crea la Biblioteca Departamental Eduardo Carranza, El Comité Técnico de la Red Departamental de Bibliotecas y se dictan otras disposiciones”

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Villavicencio, 21 de agosto de 2018.

MARCELA AMAYA GACÍA
Gobernadora del Meta

Revisó y aprobó:
Secretaría Jurídica

Proyecto:
Carolina Brochero